



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

8105 03A 0 E - 7 7 0 0 0 0



CIRCULAR EXTERNA No. 000041-30 AGO 2018

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS
FECHA: AGOSTO 2018
ASUNTO: Socialización Normas Vigentes – Legalidad Prestación del servicio público de Transporte Fluvial por parte de las empresas de Transporte fluvial.

El transporte es una actividad indispensable para la vida en sociedad y en particular para las relaciones económicas, que conlleva movilizar personas o cosas de un lugar a otro, mediante diferentes medios. Dichos traslados pueden efectuarse dentro del marco de las relaciones privadas, bajo el amparo de la libertad de locomoción (art. 24 Constitución Política), o ejerciendo actividades económicas dirigidas a obtener beneficios por la prestación del servicio (art. 333 Constitución Política). (Concepto 1740 de mayo 18 de 2006, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C. P. Gustavo Aponte Santos, rad. 11001-03-06-000-2006-0040-00(1740), reseñado por la Corte Constitucional en la sentencia C-981 de diciembre 1º de 2010, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, entre otras.)

El servicio público de transporte presenta las siguientes características: i) Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contraprestación pactada normalmente en dinero. ii) Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; iii) El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida -, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (ley 336/96, art. 2º). iv) Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado; v) El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado. vi) Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (ley 336/96, art. 22); vii) Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio; viii) Implica necesariamente la celebración de un contrato de transporte entre la empresa y el usuario. ix) Cuando los equipos de transporte no son de propiedad de

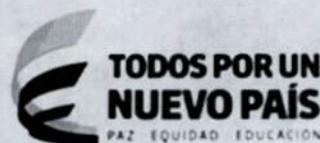
1



Libertad y Orden

0 0 0 0 4 1 - 3 0 AGO 2018

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



la empresa, deben incorporarse a su parque automotor, a través de una forma contractual válida. (Sentencia C-981/10)

Lo anterior conlleva a que la prestación del servicio público de transporte fluvial debe efectuarse por empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

Siendo la Legalidad uno de los 5 ejes prioritarios del actual Gobierno Nacional, esta Superintendencia Delegada, se permite recordarles algunas normas que forman parte del marco normativo, valga la redundancia, aplicable en la prestación del servicio público de transporte fluvial por parte de las empresas de transporte fluvial, el cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a su objeto social:

Leyes:

- Ley 01 de 10 de enero de 1991: Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 105 del 30 de diciembre de 1993: Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- Ley 336 del 20 de diciembre 20 de 1996: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.
- Ley 1242 de 2008: por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1616 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decretos:

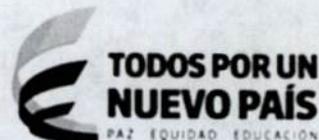
- Decreto 3112 de 1997: por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial. Modificaciones: Artículo 31. del Decreto 3112 de 1997: Declarado nulo por el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de octubre de 1998. Expediente: 5169. Sección 1ª. Actor: Marlene Beatriz Durán Camacho. Ponente: Libardo Rodríguez Rodríguez. Propiedad de la embarcación.



Libertad y Orden

000041-30 AGO 2018 E-170000

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Sólo pueden ser dueñas de una embarcación fluvial comercial matriculada en Colombia las personas naturales o las personas jurídicas colombianas.

- Decreto 592 de 1.999: modifica el artículo 56 del Decreto 3112. Deroga la parte pertinente del Decreto 2068 de 1.998.-
- Decreto 101 de 2000: Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1016 de 2000: Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte
- Decreto 2741 de 2001: Por el cual se modifican los Decretos 101 y 1016 de 2000
- Decreto 1660 de 2003: Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.
- Decreto 474 de 2015: por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias previstas en las Leyes 1ª de 1991 y 1242 de 2008. En su artículo 53 deroga los Decretos 4735 de 2009, 433 de 2010, 2079 de 2010 y 320 de 2013.
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Decreto 2157 de 2017: por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte:

- Resolución 664 de 1.999: Por medio de la cual se expide el Reglamento de Construcción de Obras Fluviales
- Resolución 665 de 1.999: Por medio de la cual se expide el Reglamento para el funcionamiento de Astilleros y Talleres Fluviales.
- Resolución 666 de 1.999: Por medio de la cual se expide el Reglamento de Luces y Señales de Navegación Fluvial.



Libertad y Orden

000041-30 AGO 2018

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

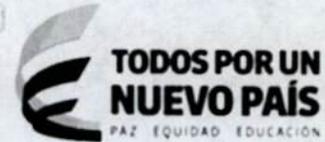
- Resolución 667 de 1999: Por la cual se adoptan como Reglamentos los Manuales de Señalización Fluvial, Balizaje Fluvial, Seguridad y Sanidad Fluvial para las Embarcaciones Mayores y Seguridad y Sanidad Fluvial para Embarcaciones Menores
- Resolución 668 de 1999: Por medio del cual se expide el Reglamento de Operación de Transbordadores y Prestación de Servicios de Transbordo
- Resolución 2104 de 1999: Por medio del cual se expide el Reglamento de las Embarcaciones Mayores, las cuales registrarán en todo el Territorio Nacional
- Resolución 2105 de 1999: Por medio del cual se expide el Reglamento para las Embarcaciones Menores, las cuales registrarán en todo el Territorio Nacional
- Resolución 2106 de 1999: Por la cual se expide el Reglamento para Puertos, Muelles y Bodegas en el modo fluvial.
- Resolución 3601 de 2008: Por la cual se dictan unas medidas relacionadas con el transporte y el tránsito fluvial.
- Resolución 2889 de 2012: Por la cual se fijan las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros y se dictan otras disposiciones
- Resolución 3767 de 2013: "Por medio de la cual se adopta el Manual Único de Señalización Fluvial como reglamento de Señalización y balizaje fluvial y se dictan otras disposiciones". En su artículo 3 deroga los artículos 1 y 2 de la resolución 667 de 1999.
- Resolución 4824 de 2013: Por la cual se adopta el reglamento de las tripulaciones y dotaciones de embarcaciones fluviales y se dictan otras disposiciones. Su artículo 16 deroga la resolución 2107 de 1999.
- Resolución 3012 de 2014: Por la cual se restringe la navegación fluvial en zonas aledañas a la salida de aguas de generación de la Central Hidroeléctrica de Betania.
- Resolución 4432 de 2014: por la cual se modifica la resolución No. 4824 del 8 de noviembre de 2013, que reglamenta la Ley 1242 de 2008 respecto a las tripulaciones y dotaciones de embarcaciones fluviales. Modifica el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4824 de 2013. Las demás disposiciones continúan vigentes.



Libertad y Orden

0 0 0 0 4 1 - 3 0 AGO 2018

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



- Resolución 1918 de 2015: Por la cual se establecen condiciones para el transporte de petroquímicos, asfaltos, hidrocarburos y sus derivados a granel, en embarcaciones fluviales tipo Bote Tanque, Embarcaciones Autopropulsadas y Artefactos fluviales por las vías fluviales en todo el territorio nacional.
- Resolución 2890 de 2015: Mediante la cual se adoptan medidas de operación y tránsito, de acuerdo con las competencias para la implementación del sistema de transporte público de pasajeros marítimos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, de conformidad con lo establecido en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, ley 1242 de 2008, el Decreto Ley 2324 de 1984 y el Decreto 1079 de 2015.
- Resolución 2773 de 2016: Por la cual se modifican los artículos 4,5, y párrafo del artículo 6 de la Resolución 4824 de 2013, modificada por la Resolución 4432 de 2014.
- Resolución 5225 de 2016: Por la cual se corrige un yerro en el literal d) del numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 4824 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2773 de 2016"
- Resolución 5642 de 2016: Por la cual se modifica el artículo 5 y se adiciona un artículo a la Resolución 1918 de 2015.
- Resolución 601 de 2018; por la cual se adecuan las Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte, su jurisdicción y se dictan otras disposiciones.: Deroga las resoluciones 3368 de 2000 y 3603 de 2004 del Mintransporte.
- Resolución 1299 de 2018: Se establece el horario máximo y los requisitos mínimos de navegación para las embarcaciones menores denominadas barcos cautivos a planchones que desarrollen actividades económicas menores en el Río Sinú, en el trayecto urbano de Montería, las cuales se encuentran exceptuadas de la restricción del artículo 45 de la Ley 1242 de 2008.

Otros:

- Plan Maestro Fluvial de Colombia 2015.
- Diversos documentos Conpes.
- Normas sobre Transporte marítimo y fluvial transfronterizo.

La normatividad anterior se complementa con la expedida para los aspectos subjetivos entre otros:



- Ley 79 de 1988: Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa.
- Ley 454 de 1988 por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.
- Ley 43 de 1990: Por la cual se adicional la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Esta ley ha sido reglamentada por los Decretos 1235 de 1991, 1510 de 1998, Orientación profesional 5 de 2003 del Consejo Técnico de la Contaduría, Resolución 160 de 2004 de la Junta Central de Contadores.
- Ley 222 de 1995: por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de Procesos Concursales y se dictan otras disposiciones. (varias modificaciones)
- Ley 1116 de 2006 por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1233 de 2008: por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones
- Ley 1258 de 2008: por la cual se crea la sociedad por acciones simplificada.
- Ley 1314 de 2009: por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- Ley 1607 de 2012: por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011: por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.



Libertad y Orden

000041-30 AGO 2018 0000

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



- Ley 1762 de 2015: Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

Decretos:

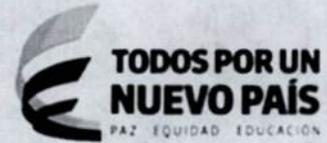
- Decreto 1002 de 1993: por el cual se reglamenta los artículos 41 y 42 de la Ley 01 de 1991.
- Decreto 756 de 2000: Por el cual se determinan reglas especiales para el procedimiento aplicable a la toma de posesión de las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
- Decreto 4588 de 2006: por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado: modificado por el Decreto 2417 de 2007
- Decreto 2417 de 2007: por el cual se modifica el Decreto 4588 de 2006.
- Decreto 3553 de 2008 Por el cual se reglamenta la Ley 1233 de 2008
- Decreto 1482 de 1989: Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas.
- Decreto 455 de 2004: por el cual se establecen las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que adelantan actividades diferentes a la financiera.
- Decreto 2706 de 2012 por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas. Grupo 3.
- Decreto 2784 de 2012 por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1. El Anexo al Decreto 2784 de 2012, es conocido como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas al 1° de enero



Libertad y Orden

0 0 0 0 4 1 1 - 3 0 AGO 2018 0 0 0 0 0

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



de 2012 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés).

- Decreto 1851 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativa para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.
- Decreto 3019 de 2013: por el cual se modifica el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas, anexo al Decreto número 2706 de 2012.
- El Decreto 3022 de 2013 y sus modificaciones, por medio del cual se expide el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2. el Anexo al Decreto 3022 de 2013, es conocido como las Normas internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF) para Pymes, en su versión año 2009, autorizada por el IASB en español.
- Decreto 2267 de 2014: por el cual se modifican parcialmente los decretos números 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2548 de 2014: por el cual se reglamentan los artículos 4° de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario.
- Decreto 2615 de 2014: por el cual se modifica el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 previsto en el Decreto 2784 de 2012, modificado por el anexo del Decreto 3023 de 2013.
- Decreto 302 de 2015: por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.
- Decreto 2420 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2496 de 2015: por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones



0 0 0 0 4 1 - 3 0 AGO 2018

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



El cumplimiento de las normas descritas anteriormente y aquellas relacionadas y no incluidas en este documento, garantizando la prestación del servicio público de transporte fluvial en forma eficiente, de calidad, oportuna, y efectiva, contribuyendo a proteger los derechos y libertades, generando confianza en la ciudadanía, y coadyuvando al crecimiento de la economía.

Por lo anterior, todas las empresas que prestan servicio público de transporte fluvial de pasajeros y carga, deberán ejercer su actividad bajo la observancia de las normas citadas.

Cordialmente,

0 0 0 0 4 1 - 3 0 AGO 2018

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO

Proyectó: Anny Sampayo. Asesor Delegada de Puertos. Marco Aurelio Velasco. Profesional Especializado. Delegada de Puertos
Revisó: Néstor Ríos. Contratista Delegada de Puertos. Walter Bravo. Coordinador Grupo Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos.
C:\Users\annysampayo\Desktop\Anny 2018\DISCO BACKUP 2 DE MARZO 2017\ESCRITORIO\Delegada de Puertos\AÑO 2018\2. DCTOS DE APOYO\PEI 2018\8. Agosto\Circular Normas Vigentes Agosto ETF def.docx

000041-30 AGO 2018

000041-30 AGO 2018